



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

21/31/2010 - 02:42 - 1/20

"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA  
ASUNTOS PROPORCIONALES

Fecha: 20/05/10 Ho. 13<sup>30</sup>

Numero: 585 Fojas:

Expta. N°:

Girado 21/05 - 055/05 - 11/9/10  
203/09 555/05 - 16/11/03 312/08

Recibio

NOTA N° 172 /2010.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 17 MAY 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3730 a la N° 3739, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/31/2010 - 02:42 - 2/20

Andrea P. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2860-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se incorpora al Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal N° 3500, el artículo 8°.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 103 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3790 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se incorpora al Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal N° 3500, el artículo 8°. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 619 /2010.-

am.

£

  
Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal 3500, el artículo 8º, que quedará redactado de la siguiente manera:

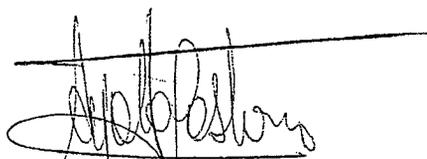
*"Artículo 8º.- Por el usufructo de los Centros Culturales, Salas y/o Museos de dominio de la Municipalidad, se abonarán los aranceles que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria."*

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

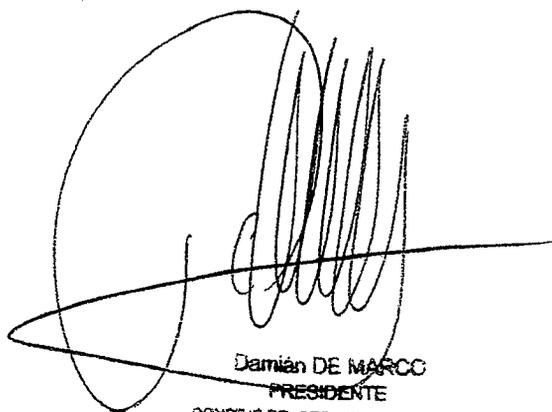
ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3730**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im



**GASTON AYALA**  
Prosecretario  
A/C de Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Damián DE MARCCO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



**Viviana DOOLAN**  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/31/2010 - 02:42 - 4/20

Andrea E. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2864-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se incorpora como artículo 2° Bis a la Ordenanza Municipal N° 3697.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 110 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3731 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se incorpora como artículo 2° Bis a la Ordenanza Municipal N° 3697. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 621 /2010.-

am.

l

  
Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Andrea MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

2  
655/2005

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORAR como Artículo 2 bis a la Ordenanza Municipal N° 3697 el texto que a continuación se detalla:

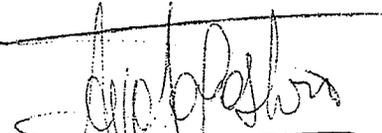
"ARTICULO 2 bis.- La documentación detallada en el artículo anterior deberá llevar asimismo el logo que como Anexo I forma parte de la presente."

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

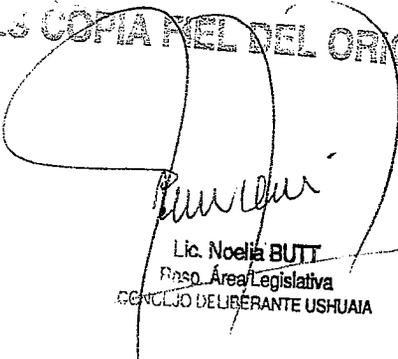
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3731

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im

  
GASTÓN AYALA  
Prosecretario  
A/C de Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Jamian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Lic. Noelia BUTT  
Paseo Área Legislativa  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 21/31/2010 - 02:42 - 6/20



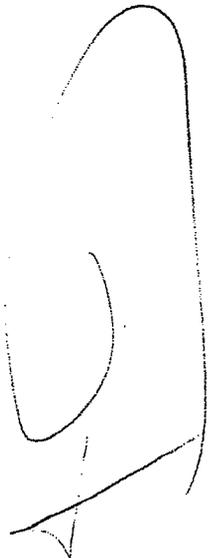
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo 3

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3731



GASTÓN AYALA  
Prosecretario  
AJO de Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

Jamán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Noelia BUTT  
Resp. Área Legislativa  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/31/2010 - 02:42 - 7/20

Andrés F. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2862-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se deroga del Anexo II, Parte Especial, el inciso o) del artículo 3º, correspondiente a la Ordenanza Tarifaria N° 3501, y se incorpora al Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Tarifaria el artículo 4º.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 109 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3732 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se deroga del Anexo II, Parte Especial, el inciso o) del artículo 3º, correspondiente a la Ordenanza Tarifaria N° 3501, y se incorpora al Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Tarifaria el artículo 4º. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

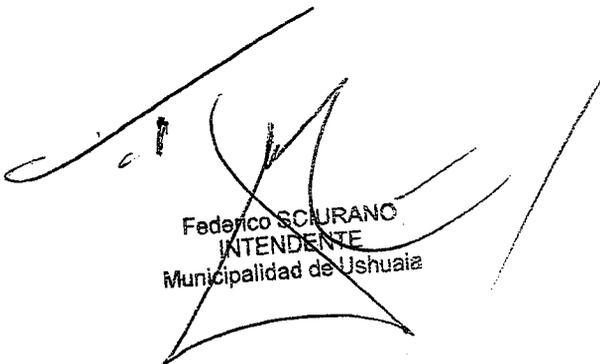
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 620 /2010.-

am.

e

  
Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Andrea MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

21/1995

El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia

Sanciona con Fuerza de

**ORDENANZA:**

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR del Anexo II, Parte Especial, el inciso o) del artículo 3º, correspondiente a la Ordenanza Tarifaria 3501.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al Anexo II, Parte Especial, de la Ordenanza Tarifaria 3501, el artículo 4º, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARANCEL DE EDIFICIOS DE CULTURA MUNICIPAL**

Artículo 4º.- Acorde a lo previsto en el Anexo II, Parte Especial, artículo 8º de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes valores:

A) Sala Niní Marshall:

- 1) Instituciones, asociaciones, sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica o inscripción en el Registro municipal), escuelas provinciales o municipales.....EXENTO;
- 2) eventos organizados o auspiciados por el Municipio que involucren las instituciones enunciadas en el inciso 1) ..... EXENTO;
- 3) privados, asociaciones, instituciones, y terceros en general con fines de lucro, abonarán un arancel respecto de la recaudación por venta de entradas del..... 15%;
- 4) entrada de cine (función municipal) ..... \$3 a \$15;
- 5) entrada a espectáculos artísticos organizados por la Municipalidad ..... \$5 a \$500.

B) Foyer Casa de la Cultura:

- 1) Instituciones, asociaciones, sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica o inscripción en el Registro municipal), escuelas provinciales o municipales ... EXENTO;
- 2) eventos organizados o auspiciados por el Municipio que involucren las instituciones enunciadas en el inciso 1) ..... EXENTO;
- 3) privados, asociaciones, instituciones y terceros en general con fines de lucro, por día..... \$100,00

Handwritten marks: a large circle and a star-like symbol.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ES COPIA DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

C) Casa Beban:

- 1) Instituciones, asociaciones, sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica o inscripción en el Registro municipal), escuelas provinciales o municipales .....EXENTO;
- 2) eventos organizados o auspiciados por el municipio que involucren las instituciones enunciadas en el inciso 1) .....EXENTO;
- 3) privados, asociaciones, instituciones y terceros en general con fines de lucro, por día .....\$100,00.

D) Centro Cultural "Esther Fadul":

- 1) Instituciones, asociaciones, sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica o inscripción en el Registro municipal), escuelas provinciales o municipales ..... EXENTO;
- 2) eventos organizados o auspiciados por el Municipio que involucren las instituciones enunciadas en el inciso 1) ..... EXENTO;
- 3) privados, asociaciones, instituciones y terceros en general con fines de lucro, por día .....\$100,00;
- 4) entrada de cine (función municipal) ..... \$3 a \$15;
- 5) entrada a espectáculos artísticos organizados por la Municipalidad .... \$5 a \$500

E) Museo de la Ciudad:

- 1) Arancel de ingreso a residentes .....\$2;
- 2) arancel de ingreso a no residentes nacionales .....\$5;
- 3) arancel de ingreso a no residentes extranjeros .....\$10;
- 4) jubilados y estudiantes ..... EXENTOS

Las entradas, tiquet y/o similar, para el espectáculo que se trate, deberán estar numerados correlativamente; y ser selladas por la Dirección de Cultura previo a su puesta a la venta o distribución.

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir de los aranceles estipulados en

Andrés MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y 2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

21/1995

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

el inciso a), apartados 4) y 5); inciso d), apartados 4) y 5); e inciso e), del artículo 4º, en aquellos casos sociales convenientemente evaluados por el área competente, o en determinados eventos que así lo ameriten."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3732**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im

GASTÓN AYALA  
Prosecretario  
A/C de Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Viviana DOC  
Des. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

21/31/2010 - 02:42 - 11/20

Andrea F. MURINO  
Jefa D.W. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-3124-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 450/2010, por el cual se aprueba el incremento de tarifa única de la línea regular del servicio público de transporte de pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 702 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3733 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 450/2010, por el cual se aprueba el incremento de tarifa única de la línea regular del servicio público de transporte de pasajeros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 622 = /2010.-

am.

z

  
Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

21/31/2010 - 02:42 - 12/20  
2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

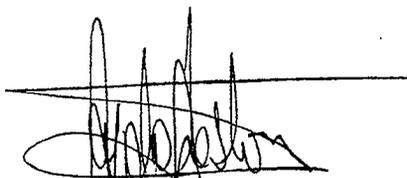
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 450/2010, de fecha 8 de abril del corriente año por el cual se aprueba el incremento de tarifa única de la línea regular del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

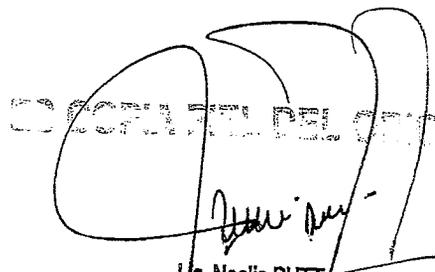
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3733

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010

im

  
GASTÓN AYALA  
Prosecretario  
A/C de Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

  
Lic. Noelia BLITT  
Resp. Área Legislativa  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

21/31/2010 - 02:42 - 13/20

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2957-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se incorpora los artículos 20 y 21 a la Ordenanza Municipal N° 3663.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 111 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3734 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se incorpora los artículos 20 y 21 a la Ordenanza Municipal N° 3663. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 623 /2010.-

am.

e

  
Cdrn Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 20 a la Ordenanza municipal 3663, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, una vez presentado al Concejo Deliberante, el Balance General del Ejercicio 2009, incorporar los recursos provenientes del superávit o excedentes financieros, y destinarlos a urbanizaciones y Presupuesto Participativo."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 21 a la Ordenanza municipal 3663, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Dejar establecido que el monto que resultare de la construcción de un puente, para el tránsito vehicular y peatonal, ubicado en la calle De La Estancia, altura 2070, en su intersección con el cauce del denominado Río Pipo, se encuentra incluido en el Servicio Público "Cumplir con el Fondo Federal Solidario" detallado en el Anexo I de la presente ordenanza municipal."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3734

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im

GASTÓN AYALA  
Prosecretario  
A/C de Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

LES COPIA DEL ORIGINAL

Andrés MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

21/31/2010 - 02:42 - 15/20

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2822-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 19/04/2010, por medio de la cual se ratifica el Convenio N° 4664, suscripto entre la Municipalidad y la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, mediante la cual se cede en uso el predio de la sección E, macizo 18, parcelas 16 y 30.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 104 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3735 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 19/04/2010, por medio de la cual se ratifica el Convenio N° 4664, suscripto entre la Municipalidad y la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, mediante la cual se cede en uso el predio de la sección E, macizo 18, parcelas 16 y 30. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 624 /2010.-

am.

*b*

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
Secretaria de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio N° 4664, suscripto entre la Municipalidad y la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, mediante el cual se cede en uso el predio de la sección E, macizo 18, parcelas 16 y 30.

ARTÍCULO 2º.- En caso que el Gobierno Provincial cediera un predio apto para edificar las instalaciones necesarias para la actividad de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, y de resultar el mismo apto y aceptable para la misma, cumpliendo los estudios técnicos necesarios, el Gobierno de la Provincia, el Ejecutivo Municipal y la Federación podrán firmar un nuevo Convenio para sustituir el predio establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3735  
DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 19/04/2010.-

im

**GASTÓN AYALA**  
Prosecretario  
A/C de Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

**Mario Alberto LLANES**  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Viviana DOOLAN**  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

21/31/2010 - 02:42 - 17/20

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2815-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2192, modificada por la ordenanza Municipal N° 3509 a la señora María GIACCHI DE VRSALOVIC, L.C. N° 195186.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 105 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

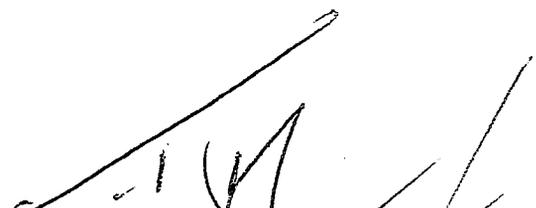
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3736 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2192, modificada por la ordenanza Municipal N° 3509 a la señora María GIACCHI DE VRSALOVIC, L.C. N° 195186.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 625 /2010.-

am.  
E

  
Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
Secretaría de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

21/31/2010 - 02:42 - 18/20

Ana P. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2820-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 26/04/2010, por medio de la cual se prorroga por noventa días el plazo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 106 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3737 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 26/04/2010, por medio de la cual se prorroga por noventa días el plazo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3455. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 626 /2010.-

am.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*  
Arg. Viviana Stella GUGIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

*(Handwritten signature)*  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

21/31/2010 - 02:42 - 19/20

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

313/2003

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por noventa días el plazo previsto en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 3455

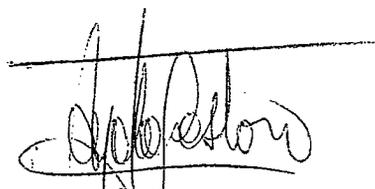
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

**3737**

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 26/04/2010.-

im

  
**GASTON AYALA**  
Prosecretario  
A/C de Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
**MENO ALBERTO LLANES**  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Viviana DOOLAN**  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

21/31/2010 - 02:42 - 20/20

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD- 2825-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se deroga el punto 12 del inciso d) del artículo 110 de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 108 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3738 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se deroga el punto 12 del inciso d) del artículo 110 de la Ordenanza Municipal N° 3693. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

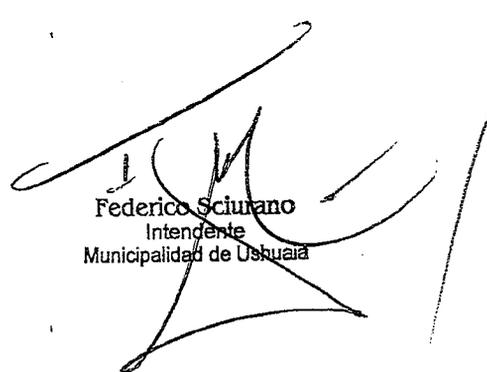
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 627 /2010.-

am.

2

  
Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia